

Muchas  
más  
♀

# Asociación Muchas Más

Código de conducta

Última actualización: Enero 2021



## INTRODUCCIÓN

La Asociación Muchas Más (en adelante, Muchas Más) es una organización de naturaleza fundacional, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado de modo duradero a la realización de fines de interés general relacionados esencialmente con la promoción de la igualdad de género y los derechos de las niñas y las mujeres en El Salvador.

El ámbito territorial en el que desarrolla principalmente sus actividades se centra en El Salvador.

Muchas Más tiene como misión:

- La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como condición para asegurar un desarrollo sostenible, justo y equitativo.
- La prevención y eliminación de cualquier tipo de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, por cualquier condición.
- Los derechos de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos, incluida la denuncia y el posicionamiento ante situaciones de vulneración de derechos.

Sin perjuicio del respeto de la libertad de expresión de toda persona, no consentirá, facilitará, promoverá, divulgará, ni amparará acto o expresión que suponga o conlleve cualquier incitación a la violencia contra cualquier colectivo por razón de sexo, raza, orientación o identidad sexual o creencias.

Ninguno de los artículos contenidos en este Código de Conducta, propio y exclusivo de Muchas Más, contradice, se opone o infringe ninguno de los principios recogidos en el código común y general de las ONGs en El Salvador establecido por la Coordinadora Nacional de ONGs.

### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta tiene como destinatarios a los Matronas y Patronos, personal directivo y de otro tipo y profesionales independientes que presten sus servicios en Muchas Más que en lo sucesivo se referirán como *los integrantes o colaboradoras*.

Sin perjuicio de lo anterior, Muchas Más promoverá que toda persona (en particular, las voluntarias), empresa, administración e institución con los que se relacione en las actuaciones propias de su objeto social, adopten una conducta conforme a las normas contenidas en el presente Código.

No contratará, ni mantendrá relaciones comerciales o institucionales con toda aquella persona, empresa o autoridad que infrinja los principios contenidos en este código de conducta.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un colaborador cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el presente Código de Conducta.



## 2. FINALIDAD

El presente documento expone el conjunto de normas que resultan de aplicación a todas las colaboradoras que integran Muchas Más y que resultan válidos para establecer no sólo parámetros orientadores de la cultura corporativa de la Asociación, sino sus normas de actuación.

Adicionalmente, el Código de Conducta responde a las nuevas obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Muchas Más aspira a que su conducta y la de las personas a ella vinculadas responda y se acomode, a la legislación vigente, a principios éticos y a principios de responsabilidad social de general aceptación.

## 3. INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del Código de Conducta deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato. Si las circunstancias lo requieren, se acudirán directamente al Comité de Cumplimiento.

## 4. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL

Las colaboradoras cumplirán estrictamente la legalidad vigente, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones del Código de Conducta.

Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por Muchas Más en sus relaciones contractuales con terceros.

En su actividad se comportarán siempre de forma diligente, honrada y leal.

La Junta Directiva de Muchas Más deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que las empleadas, voluntarias o profesionales externos que se contraten y queden dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función, incluidas las internas.

La eficacia de los programas de cumplimiento normativo, así como de las normas internas de funcionamiento de Muchas Más requieren el inequívoco compromiso y apoyo del patronato y de los directivos, de forma que lo cumplirán escrupulosamente trasladando así la cultura de cumplimiento, y exigirán al resto de colaboradores igual conducta.

Nunca se recompensará o incentivará, directa o indirectamente, cualquier conducta que se aparte del estricto cumplimiento de la Ley y de la normativa interna.

Muchas Más respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, reservándose el derecho a recurrirlas si entendiera que no se ajustan a derecho.

Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de las y los colaboradores serán la integridad y la profesionalidad.

Es obligación de todas las personas integrantes de Muchas Más informar al Comité de



Cumplimiento acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial de orden penal o administrativo de carácter sancionador, en el que sean parte investigada, encausada, acusada o condenada y pueda afectarles en el ejercicio de sus funciones en Muchas Más o perjudicar la imagen o los intereses de la entidad.

Atendiendo a la misión educacional y formativa de Muchas Más, se repudia y rechaza toda manifestación pública ya sea oral, ya sea escrita, que fomente, promueva o incite públicamente al odio o a la discriminación de un determinado grupo o persona por motivos de raza, religión, creencia o identidad sexual. Por ello, exige a todos las integrantes y colaboradoras de Muchas Más que en el desarrollo de sus tareas, cumpla y respete este principio. En consecuencia, quedan terminantemente prohibidos, a través la web, publicaciones, conferencias, seminarios, congresos, presentaciones de libros, cursos de formación, actividades con menores, o cualquier otra que organice la Asociación, la defensa pública, recomendación, venta, ensalzamiento de libros, textos, películas, o discursos que fomenten, promuevan o inciten al odio o la discriminación contra un grupo o una persona, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

## 5. NORMAS DE CONDUCTA

### a) Relación con las organizaciones con las que trabaja Muchas Más

Honradez y responsabilidad profesional: Muchas Más cumple con un elevado compromiso de honradez y responsabilidad profesional en su tarea.

Confidencialidad y privacidad. La información de las beneficiarias de Muchas Más deberá ser tratada con absoluta reserva y confidencialidad y no podrá ser facilitada más que a sus legítimos titulares o bajo requerimiento oficial siempre con las debidas garantías jurídicas.

### b) Relación con menores de edad

La Asociación promueve y organiza numerosas actividades dirigidas a menores de edad.

En el desarrollo de dichas tareas, la Asociación respeta y da cumplimiento al derecho al honor y a la propia imagen, derecho de información, de libertad de expresión, de libertad ideológica y demás derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, velando siempre por su interés superior.

### c) Relación con los donantes

#### 1. Información veraz

Muchas Más proporciona la información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas, de las destinadas a gastos administrativos y de las dedicadas a la captación de fondos.

Muchas Más potencia la transparencia en relación con sus donantes y publica en su página web la memoria correspondiente a cada anualidad

### d) Derechos de los donantes



Muchas Más respeta la voluntad de sus donantes sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos, sin contar con su autorización expresa.

Muchas Más respeta el derecho de confidencialidad de sus donantes sin revelar información sobre los mismos, salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.

Muchas Más procurará, en el plazo máximo de diez días naturales (excepto circunstancias excepcionales) una respuesta a las demandas de información adicionales de sus donantes.

Muchas Más emitirá un certificado de donación, haciendo la debida comunicación a la Administración Tributaria competente para su desgravación fiscal, siempre que le sean facilitados por parte del donante los datos necesarios para ello.

#### **e) Relación con las personas voluntarias**

Finalidad: La incorporación de personas voluntarias tiene una finalidad de apoyo desinteresado y altruista.

Requisitos previos: Será requisito imprescindible para tener la condición de voluntaria en programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

De igual forma, no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

Funciones del voluntariado: Muchas Más define previamente las funciones de las voluntarias y el ámbito en el que deben actuar, no encomendando nunca cometidos propios de los profesionales de la Asociación.

Acuerdo de incorporación: los derechos y obligaciones de las voluntarias se reflejan en el acuerdo de incorporación, de obligada suscripción en el que constará la concreta labor de la voluntaria.

Formación: Muchas Más proporciona a las voluntarias la formación adecuada para que cumplan su cometido, a través de las actividades formativas que ofrece con regularidad.

Confidencialidad: Muchas Más deberá instruir a las voluntarias que estarán obligados a cumplir los compromisos adquiridos para con ella y deberán guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

Muchas Más deberá igualmente instruirles de que en ningún caso tomarán fotos o vídeos de las actividades que desarrollen sin autorización de la propia Asociación.

#### **f) Relación con las contrapartes locales**



La Asociación entiende por Contraparte local, la organización con implantación en el país donde se va a ejecutar un proyecto, que asumirá frente a Muchas Más, y en colaboración con esta, la responsabilidad de identificar, ejecutar y dar continuidad al proyecto.

Los principales criterios para poder seleccionar a una Contraparte serán:

- Implantación social y conocimiento de la realidad donde quiere trabajar. Esta implantación podrá ser en un área determinada o en todo el país.
- Capacidad técnica demostrada por la experiencia en llevar a cabo otros proyectos análogos al que se propone.
- Capacidad de gestión para llevar a cabo proyectos de la cuantía y complejidad análoga al que se propone.
- Que exista afinidad entre la Misión, Visión y Valores de las dos entidades.
- La entidad Contraparte receptora de fondos aportados por la Asociación deberá tener entre sus fines específicos la realización de actividades de interés general relacionadas con los fines recogidos en los estatutos de la Asociación.
- Ostentar la condición de organización sin ánimo de lucro.
- Deberá estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente y acreditar, antes de la firma de cualquier convenio u otorgamiento de cualquier tipo de ayuda, la designación conforme legalmente proceda de la persona física que la represente.
- Deberá certificar que están sometidas a los controles administrativos y fiscales propios de su legislación nacional.

Para la selección de una contraparte local la Asociación atenderá a lo dispuesto en el Procedimiento de acreditación de la idoneidad de las Contrapartes locales aprobado por la Asociación.

#### **g) Relación con proveedores de bienes o servicios**

Elección de proveedores:

- Los procesos de elección de los proveedores de bienes o servicios deben caracterizarse por la búsqueda de competitividad y calidad, garantizando la igualdad de oportunidades entre todos los proveedores.
- En particular, desde Muchas Más no se negará a nadie que, cumpliendo con los requisitos solicitados, pueda competir en la contratación de productos y servicios, adoptando en la elección entre los candidatos criterios objetivos y transparentes.
- En caso de que el proveedor, en el desarrollo de su propia actividad para Muchas Más, adopte comportamientos no conformes con los principios generales del presente Código de Conducta, Muchas Más estará legitimada para tomar las medidas oportunas, y podrá rechazar la colaboración en un futuro con dicho proveedor.

- Las relaciones con los proveedores están reguladas por principios comunes y están sometidas a un riguroso control de calidad, cumplimiento y excelencia por parte de Muchas Más.
- La formalización de un contrato con un proveedor debe basarse siempre en relaciones claras, por escrito y evitando formas de dependencia.

Independencia: conflictos de interés: Cualquier vinculación económica, familiar o de amistad de un/a colaborador/a con un proveedor se pondrá inmediatamente de manifiesto por la colaboradora concernida, que deberá abstenerse de toda actuación en relación con la operación en la que tenga un conflicto de interés, cumpliendo el protocolo que al efecto ha redactado la Asociación.

#### **h) Relación con el personal que integra la Asociación.**

- a. Criterios de selección: Muchas Más mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de las candidatas y a las necesidades de la entidad.
- b. Integridad moral: Muchas Más rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno vejatorio, intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus colaboradoras.
- c. Conciliación: Muchas Más respeta la vida personal y familiar de sus colaboradoras y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre aquella y sus responsabilidades laborales.
- d. Formación: Muchas Más promueve la formación de sus empleadas.
- e. Derecho a la intimidad: Muchas Más respeta el derecho a la intimidad de sus colaboradoras, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médico y económico.
- f. Seguridad y salud en el trabajo: Muchas Más promueve la seguridad y salud en el trabajo y adopta, como mínimo, las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente.

Las integrantes o colaboradoras de Muchas Más observarán las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

#### **i) Imagen y reputación organizativa:**

Muchas Más considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos de cara a preservar la confianza de las socias, donantes, autoridades y de la sociedad en general. En consecuencia, las integrantes y colaboradoras están obligados a:

- Poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de Muchas Más en todas sus actividades.



- Observar en todo momento una conducta intachable cuando Muchas Más les autorice el uso de la marca, logo o cualquier otro activo tangible o intangible de la Asociación, incluyendo tanto su conducta profesional como extraprofesional, y evitando que ambas puedan comprometer o dañar la imagen o la reputación de Muchas Más.
- Ser especialmente cuidadosos en las intervenciones públicas.

**j) Confidencialidad. Protección de datos:**

Toda la información propiedad o custodiada por Muchas Más de carácter no público, tiene la consideración de reservada y confidencial. En relación con esta información, las colaboradoras están sujetas a las siguientes obligaciones:

- Deberán guardar estricta confidencialidad sobre aquella información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional.
- Deberán de utilizar dichos datos o información exclusivamente en el desempeño de su actividad profesional y no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de utilizarla en beneficio propio.
- En particular, deberán mantener el secreto profesional en relación con los datos, informes, cuentas, balances, planes estratégicos, organigramas, y formas de organizar la Asociación.
- No revelarán, en ningún caso, datos de carácter personal obtenidos de beneficiarias, donantes, administraciones públicas y público en general.
- Asimismo, la información sobre la que por cualquier tipo de razón o circunstancia, se pudiera llegar a tener conocimiento relativa a empleadas, miembros del patronato, y directivos, incluida, en su caso, la relativa a cualquier dato de tipo personal o familiar, remuneraciones o la relativa a información de salud o de carácter médico al ser de carácter personal, es información sensible y por lo tanto especialmente protegida por la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
- La obligación de confidencialidad de los profesionales de Muchas Más subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con esta Asociación.

**k) Divulgación de grabaciones y de imágenes de beneficiarias, voluntarias y empleadas:**

- La obtención, reproducción, publicación o divulgación por fotografía, vídeo o cualquier otro procedimiento, medio, o soporte actual o futuro, de la imagen, nombre y/o voz para que puedan ser utilizadas en el presente o en el futuro, con fines publicitarios, científicos, docentes, divulgativos o informativos, requerirá siempre el permiso expreso de la persona.
- En ningún caso se vulnerará la dignidad de la persona, debiendo ser siempre imágenes respetuosas.
- La divulgación que realiza Muchas Más será sin ánimo de lucro.





- No se remunerará en ningún caso a las personas que figuren en las fotografías, vídeos, medios.
- La autorización deberá conservarse en el correspondiente archivo.
- Respecto de los trabajadores y patronas de Muchas Más, igualmente se requerirá su expresa autorización para la divulgación de imágenes o grabaciones. Dicha autorización puede revocarse en cualquier momento por cualquiera de ellos.

#### **l) Uso responsable de los recursos de Muchas Más:**

- Muchas Más pone a disposición de sus integrantes o colaboradoras los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y se compromete a facilitar los medios necesarios para la protección y salvaguarda de los mismos.

Las integrantes o colaboradoras usarán los recursos puestos a su disposición por la Asociación de acuerdo con las normas que siguen.

Los sistemas informáticos y, en general, cualesquiera otros medios que Muchas Más ponga a disposición de sus integrantes o colaboradoras para el desempeño de sus tareas, no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos para la comunicación privada. Consecuentemente, no generan expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por Muchas Más en el desempeño proporcionado de sus deberes de control.

Por tanto, para la protección del patrimonio fundacional y para velar por la seguridad y confidencialidad de la información de las beneficiarias, donantes y de los modelos y estándares generados, Muchas Más tiene reservada la facultad permanente de revisar y verificar los dispositivos puestos a su disposición así como el contenido de los discos duros de los ordenadores y los accesos y extracción de documentos fuera de sus sistemas, archivos o programas.

Dichas revisiones se efectuarán siempre por parte de los servicios técnicos internos, o los externos que designe expresamente al efecto.

A menos que la Asociación lo autorice expresamente, las integrantes y colaboradoras de Muchas Más:

- a) No utilizarán dichos recursos para usos personales o extraprofesionales y/o para el desempeño de actividades que no estén relacionadas directamente con el interés de la Asociación, salvo excepción. En aquellos supuestos en los que excepcionalmente se utilicen estos recursos para fines personales, el uso debe ser razonable, adecuado y conforme al principio de buena fe contractual, estando prohibido el acceso a contenidos inadecuados o inmorales de internet.
- b) No sustraerán o consentirán deliberadamente que un tercero sustraiga dichos recursos, así como los bienes, efectos y demás activos de cualquier tipo.
- c) El dominio muchasmas.org corresponde exclusivamente al uso profesional y es el único cauce para comunicarse con las beneficiarias, proveedores o con

cualquier otro profesional o tercero por cuestiones que afecten al ámbito de actuación de Muchas Más.

- d) Las profesionales de Muchas Más cumplirán estrictamente las normas que se establecen para la Asociación en cada momento en materia de seguridad informática y en particular prestarán especial protección a los sistemas informáticos, adoptando todas las medidas de seguridad para proteger los mismos y que comprende, como la más elemental, no facilitar la contraseña de ordenador o código de acceso o cualquier dato similar que permita acceder a la totalidad o una parte del sistema.

#### **m) Relación con los organismos públicos**

La corrupción, el soborno, el tráfico de influencias, en cualquiera de sus formas, son conductas inaceptables que Muchas Más no tolera bajo ningún concepto.

Ningún profesional de Muchas Más está autorizada a ofrecer, prometer o conceder cualquier beneficio o ventaja indebida, pecuniaria o de cualquier otra clase, corromper o intentar corromper, por sí mismo o por persona interpuesta, a una autoridad, funcionario público, empleado o directivo de empresa u organismos público, nacional o extranjero, en beneficio propio o de un tercero, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio, o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas, sea a nivel local, autonómico, nacional o incluso internacional.

Del mismo modo, ninguna colaboradora de Muchas Más debe atender ninguna solicitud al respecto de las conductas descritas en el párrafo anterior, que provengan de autoridad o funcionario público.

Consecuentemente, la realización de un regalo por Muchas Más a favor de una autoridad, funcionario público, empleado o directivo de empresa u organismos público, nacional o extranjero sólo estará permitida cuando concurren simultáneamente todas y cada una de las tres circunstancias siguientes:

- Sean de valor económico simbólico o de carácter promocional, y nunca consistirán en dinero en efectivo.
- Respondan a normas de cortesía habituales o a las relaciones habituales entre contrapartes.
- No estén prohibidas por la ley.

En el caso de que un profesional de Muchas Más se enfrente a una situación en la que puede verse inducida o forzada a realizar alguna práctica corrupta como las anteriormente definidas, o tenga un vínculo personal con una autoridad o funcionario, deberá contactar de

#### **n) Relación con Partidos políticos o sindicatos**

Muchas Más es ajena a todas las expresiones de ideas y opiniones de partidos o grupos políticos y sindicatos.

Muchas Más se abstendrá de realizar cualquier actividad en relación con la financiación de

partidos políticos y sindicatos o de patrocinio de eventos que tengan como único fin la actividad política.

**o) Relación con la Comunidad y el entorno**

Muchas Más asume como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, y respetar la legislación medioambiental.

**p) Relación con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. Cumplimiento de las normas sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo**

- Obligaciones fiscales y tributarias

Muchas Más actúa conforme a la normativa española en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias. A estos efectos, y con independencia del control interno, la entidad se somete a Auditoría externa para verificar su exactitud y en su condición de Asociación presenta ante el Protectorado sus cuentas anuales y el plan de actuación anual.

- Obligaciones con el Seguro Social

Muchas Más está al corriente de sus obligaciones para con el Seguro Social en relación con la totalidad de sus empleadas.

- Cumplimiento de la normativa sobre prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo

La Asociación da cumplimiento a la normativa sobre prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo en su política de aceptación de donativos y la legislación vigente sobre protección del patrimonio fundacional.

